Año de 1918 — Miércoles 23 de Enero — Núm. 10

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea.... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Riaguas de San Bartolomé.	Unica...	Escuela pública de ambos sexos
San Martín y Mudrián....	— ...	— de niños
Fresneda de Cuéllar......	— ...	— pública
Aldealcorvo y Consuegra..	— ...	— nacional mixta
Bercial................	— ...	— pública mixta
Lastras de Cuéllar.......	— ...	— pública de niños
Juarros de Voltoya.......	— ...	— nacional
Marazoleja	— ...	— nacional
Valle de Tabladillo......	— ...	— nacional de niños
Hinojosas del Cerro......	— ...	— pública de ambos sexos
Cobos de Fuentidueña...	— ...	— pública de ambos sexos

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 22 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Narciso Sans

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Como a pesar del tiempo transcurrido son bastantes las Juntas provinciales de Subsistencias que aún no dieron cumplimiento a las circulares de esta Comisaría de 7, 11 y 12 del corriente, disponiendo que procedieran a fijar precios reguladores a los carbones de todas clases, recuerdo a V. S. la necesidad de llevar a cabo cuanto antes la referida medida, dándome cuenta de haberlo hecho así; tan pronto quede terminado el servicio en cuestión, se servirá V. S. disponer lo siguiente:

1.º En las puertas de los establecimientos donde se expendan carbones con destino a usos domésticos (cocina y calefacción), se colocarán listas, autorizadas por las Alcaldías respectivas, de los precios reguladores señalados por las referidas Juntas provinciales.

2.º En los escaparates de las mencionadas expendedurías, si los hubiera, y, en su defecto, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, se expondrán muestras de cada clase de carbón que vendan con nota de su precio.

3.º Cuando se agoten las existencias de alguna clase de combustible, se retirará la muestra correspondiente.

Los vendedores que así no lo hiciesen quedarán obligados a justificar, a petición del público y ante la Autoridad local, la falta de existencia de la mercancía, sin que puedan escusarse con ningún pretexto a ceder cualquiera de las otras clases expuestas y que en sustitución de la clase agotada elija el comprador, al cual, aunque ésta fuese de precio más elevado, no podrá exigirse que abone más cantidad que la que hubiera tenido que satisfacer por idéntico peso del carbón primeramente pedido y no facilitado.

4.º Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les concedan las Ordenanzas municipales, darán cuenta a V. S. de las infracciones a los efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 13 de Enero de 1918.—El Comisario general de abastecimientos, Luis Silvela.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1918.)

202

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

A pesar de las advertencias hechas en anteriores circulares, aun no han remitido a esta Junta provincial las actas de constitución, las Juntas municipales que se expresan en la relación adjunta, y de no hacerlo antes del día 31 del actual, las será aplicado, sin contemplación alguna, el artículo 75 de la ley electoral, enviándose además comisionados que pasen a recoger los expresados documentos (artículo 87.)

Segovia, 21 de Enero de 1918.—El Presidente, P. A., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Relación que se cita

Alconada de Maderuelo
Aldeahuela del Codonal
Arahuetes
Arevalillo de Cega
Cascajares
Castrojimeno
Castroserna de Arriba
Cozuelos de Fuentidueña
Cuéllar
Chañe
Fresneda de Cuéllar
Fuentesaúco de Fuentidueña
Juarros de Voltoya
Mata de Cuéllar
Moral
Mozoncillo
Pinarejos
Pradales
Rebollo
Revenga
Saldaña de Ayllón
San Martín y Mudrián
Santibáñez de Ayllón
Siguero
Valdevacas de Montejo
Valdevarnés
Valtiendas
Villaverde de Montejo

175

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIOS

Debiendo procederse a la rectificación de las superficies declaradas por los propietarios de Villacastín, por no estar conformes las declaraciones con las superficies verdaderas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 16 al 28 de Febrero, en el mismo sitio y horas, para que concurran a dar nueva declaración; advirtiendo que los que no lo hicieren, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Segovia, 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Labajos, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 3 al 15 del próximo Febrero, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las respon-

sabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Vegas de Matute, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el períódo declaratorio durante los días 3 al 18 del próximo Febrero, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Montejo de Arévalo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 25 del actual al 19 del próximo Febrero, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

215

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Don Mariano Hernández Fragua, Alcalde constitucional de Ciruelos de Coca.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Antolín Bárcena Alonso, hijo de Andrés y de Adelaída, el cual nació en este pueblo en 2 de Septiembre de 1897, así como el de sus referidos padres, y habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente, en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida o persona a su cargo a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de que sean vecinos y éstos soliciten la exclusión del de este pueblo. Si no se recibiera noticia alguna de dicho mozo, será definitivamente alistado en este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley referida, quedando por lo tanto citado por el presente anuncio a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del mes actual, como último domingo del mismo y hora de las dos de su tarde.

2.º Al acto del sorteo que se celebrará el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de las siete de la mañana.

3.º Al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día tres de Marzo próximo como primer domingo del mes expresado, y hora de las nueve de su mañana.

Se advierte a referido mozo que de no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, será declarado prófugo parándole los perjuicios consiguientes.

Ciruelos de Coca, a 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano Hernández.

218

Alcaldía de La Lastrilla

Don Gregorio Velasco Marinas, Alcalde Constitucional de La Lastrilla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, el mozo Félix Díaz Matosas, hijo de Angel e Isabel, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra a los actos de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 27 del actual, a las doce de la mañana, al del cierre definitivo del alistamiento, que será el día 10 de Febrero próximo, a la misma hora, al del sorteo que se celebrará a las siete de la mañana del Domingo 17 del mismo mes de Febrero, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dicha Casa Consistorial a las diez de la mañana del tres de Marzo del corriente año; advirtiendo que de no comparecer a dichas operaciones, le parará el perjuicio consiguiente.

La Lastrilla, 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

216

Alcaldía de Paradinas

Don Daniel Luengo Cuesta, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, el mozo Albino Alvarez Rodríguez, hijo de Policarpo y de Victoriana, e ignorándose el paradero del expresado mozo, se le cita por el presente para que concurra a los actos de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día veintisiete del mes actual, al del cierre definitivo del alistamiento que tendrá efecto a la misma hora del día diez de Febrero próximo, al del sorteo que se verificará a las siete de la mañana del Domingo, día diecisiete del mismo Febrero, y por último al de la declaración de soldados que tendrá lugar en las precitadas Casas Consistoriales a las ocho de la mañana del tres de Marzo del año actual; advirtiéndole que si no comparece a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Paradinas, 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Daniel Luengo.

177

Alcaldía de Chatún

Don Atanasio Alonso Ortega, Alcalde constitucional de este pueblo de Chatún.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, el mozo Damián Gómez Gilsanz, hijo de Mariano y María, ignorando su paradero, se le cita por el presente, para que concurra al acto de rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana del día 27 del actual, al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar a la misma hora el día 10 de Febrero, al del sorteo, que se efectuará a las siete de la mañana del Domingo 17 del mismo mes, del 3 de Marzo del corriente año, la clasificación y declaración de soldado; advirtiéndole que si no comparece a dichas operaciones, le parará el perjuicio consiguiente.

Chatún, a 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Atanasio Alonso.

176

Alcaldía de Navares de Ayuso

Hallándose incluído en el alistamiento de este municipio formado para el reemplazo del año actual, el mozo Calixto Guijarro Páramo, hijo de Felipe y Mercedes, que nació en este pueblo el día 14 de Agosto del año 1897, ignorándose en la actualidad su paradero, se le cita por la presente, a fin de que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el último Domingo del presente mes día 27, al cierre definitivo de listas, el segundo Domingo del próximo Febrero día 10, al sorteo, el tercer Domingo del dicho mes día 17, y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer Domingo de Marzo día 3; bajo apercibimiento que de no comparecer a ninguno de dichos actos, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Navares de Ayuso, 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Luis Cano.

120

Alcaldía de Monterrubio

Por el vecino de este pueblo Francisco Aragoneses de Andrés, ha sido hallada y recogida en este término municipal el día 10 del actual, y hora de las dos de la tarde, y se encuentra depositada en este pueblo, la caballería de las señas que a continuación se expresan:

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, careta hasta el labio inferior, paticalzada de la mano y pie del lado derecho, se halla herrada de las cuatro extremidades, y se cree está administrada.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que acredite ser dueño, pase a recogerla previo pago de gastos causados por la misma.

Monterrubio, 11 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

136

Alcaldía de Balisa

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella podrán solicitarla de esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el agraciado obligado a prestar la fianza de quinientas pesetas, como garantía de su gestión, ya sea depositando expresada cantidad en el Banco de España u otro Establecimiento público de crédito o hipotecando fincas rústicas por valor de la misma a favor de este municipio.

Balisa, 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Casado.

170

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de dieciséis del corriente dictada en juicio de menor cuantía. hoy en ejecución de sentencia, seguido a instancia de don Baltasar Salamanca Yubero, vecino que fué de Escalona del Prado, contra su vecino D. León Sanz Salamanca, sobre pago de pesetas, ha mandado que se cite a los herederos o causahabientes de dicho D. Baltasar, para que en el término de veinte días, se personen en los autos mediante el fallecimiento del repetido D. Baltasar; bajo apercibimiento de que sino comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, dieciocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Julián Otero.

137

Juzgado municipal de Vegafría

Don Francisco García Martín, Juez municipal de Vegafría.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1971, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento a dichos documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Vegafría, 14 de Enero de 1918.—El Juez municipal, Francisco García.—El Secretario habilitado, Gil Aeranz.

214

Juzgado municipal de Aldehorno

D. Pablo de Frutos Sanz, Juez municipal de esta Villa de Aldehorno.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud en dicho término:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación y examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud o les dé preferencia para el cargo; percibiendo el Secretario los derechos de arancel según y en la forma prevenida por el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Aldehorno, 18 de Enero de 1918.—El Juez municipal, Pablo de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL